SELLO 6º AÑO: DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como yo Pedro Exillon
Vezino de esta Villa de Alicante Estante en esta Ciudad de Valencia
otorgo y conozco por esta Carta que doy todo mi poder cumplido
libre y bastante segun que de derecho mejor puede y debe valer
a Pedro Exillon mi Padre Vezino de esta Villa de Alicante
Ausente como si fuera presente especialmente para que en mi
nombre y como mi Procurador pueda parecer y parezca ante
Su Magestad y Señores de su Real Consejo de Ordenes y
ante otros qualesquier Señores Juezes y Justicias de
qualesquier Villas y Lugares de estos Reynos de Castilla
y Aragon y ante cada uno de ellos y pueda pedir y
demandar y pida y demande a Don Juan Bautista Corsino
Vezino de esta Ciudad de Valencia Governador que fue
de la Villa de Alicante y a otras qualesquier personas
que sean o ser puedan obligadas a ello todos los
Salarios que se le deben de resto de su Salario
que ha tenido y llevado de la dicha Villa de Alicante
por el tiempo que en ella fue Governador y por
razon de ello y de cada cosa y parte de ello
pueda hacer y haga todas las Diligencias
Autos y Execuciones que convengan y sean necesarias
hasta ponerle en Real Execucion y entrega de todo
lo que se le debe y pueda pedir y demandar
y cobrar y haber de la dicha Villa de Alicante
y de otras qualesquier personas que sean o ser puedan
obligadas a ello todos los Salarios que se le deben
de resto de su Salario que ha tenido y llevado
de la dicha Villa de Alicante por el tiempo que
en ella fue Governador y por razon de ello y de
cada cosa y parte de ello pueda hacer y haga
todas las Diligencias Autos y Execuciones que
convengan y sean necesarias hasta ponerle en
Real Execucion y entrega de todo lo que se le
debe y pueda pedir y demandar y cobrar y haber
de la dicha Villa de Alicante y de otras qualesquier
personas que sean o ser puedan obligadas a ello
todos los Salarios que se le deben de resto de su
Salario que ha tenido y llevado de la dicha Villa
de Alicante por el tiempo que en ella fue Governador
y por razon de ello y de cada cosa y parte de ello
pueda hacer y haga todas las Diligencias Autos y
Execuciones que convengan y sean necesarias hasta
ponerle en Real Execucion y entrega de todo lo
que se le debe y pueda pedir y demandar y cobrar
y haber de la dicha Villa de Alicante y de otras
qualesquier personas que sean o ser puedan obligadas
a ello todos los Salarios que se le deben de resto
de su Salario que ha tenido y llevado de la dicha
Villa de Alicante por el tiempo que en ella fue
Governador y por razon de ello y de cada cosa y
parte de ello pueda hacer y haga todas las
Diligencias Autos y Execuciones que convengan y
sean necesarias hasta ponerle en Real Execucion
y entrega de todo lo que se le debe y pueda pedir
y demandar y cobrar y haber de la dicha Villa
de Alicante y de otras qualesquier personas que
sean o ser puedan obligadas a ello todos los
Salarios que se le deben de resto de su Salario
que ha tenido y llevado de la dicha Villa de